



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0471-12

Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO

- QUE** mediante oficio s/n y sin fecha, dirigido al ingeniero Luis Calle Gutiérrez, Director Provincial de Educación de Pichincha, a esa fecha, el doctor Carlos Zapata, Rector (e) del Colegio Nacional Nocturno “Gabriela Mistral”, de la ciudad de Quito, para los fines consiguientes le notifica con la nómina de cuatro profesores que no cuentan con carga horaria, entre las que consta la doctora Cecilia del Rosario Reyes Martínez, profesora del Colegio Nacional Experimental Nocturno “Gabriela Mistral”; y que con oficio No. Int. 04-R, de fecha 6 de septiembre de 2012, dirigido a la doctora **CECILIA DEL ROSARIO REYES MARTÍNEZ**, profesora del referido establecimiento educativo, el doctor Carlos Zapata, Rector (E) del mencionado establecimiento educativo, le informa: “... *En contestación a su oficio de 4 de septiembre de 2012, informo a usted que en el distributivo de trabajo elaborado por la comisión respectiva y aprobado por el consejo ejecutivo, no existe carga horaria para usted, dicho particular se dio a conocer al Ing. Luis Calle, director Provincial de Educación de Pichincha, mediante oficio 001-RCGM de 28 de agosto de 2012...*”;
- QUE** mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2012, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 24 de septiembre de 2012, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 7 de noviembre de 2012, signado con el trámite No. **25713**, la doctora **CECILIA DEL ROSARIO DE FÁTIMA REYES MARTÍNEZ**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra del oficio No. Int. 04-R, de 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se le notifica que no tiene carga horaria; y, que con oficio 018-RCGM, de 9 de noviembre de 2012, el Rector (E) del Colegio Nacional Nocturno “Gabriela Mistral”, remite en 21 fojas el original del expediente administrativo respectivo, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 13 de noviembre de 2012, signado con el trámite No. 29645-E;
- QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente de la señora Ministra conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que para la reubicación de la recurrente, se cumplieron con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, siguiendo la normativa vigente expedida para el efecto; **3.-** Que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar la emisión del acto administrativo impugnado y por el contrario, del contexto del expediente administrativo fehacientemente se demuestran que la falta de carga horaria motivó la reubicación a otro establecimiento educativo; **4.-** Que en el numeral tres del Instructivo sobre Aspectos Relacionados con la Organización y Gestión de los Establecimientos Educativos que Laboran en Régimen Sierra, suscrito por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, a esa fecha, que dice: “*DOCENTES SIN CARGA HORARIA: Puede darse el caso de que, tras haber elaborado el distributivo y una vez satisfechas las necesidades del plantel, existan docentes sin carga horaria. En este caso, la nómina de ellos con su correspondiente especialización debe ser remitida a la Dirección Provincial de Educación para su inmediata reubicación, de acuerdo con lo prescrito en la LOEI.*”; **5.-** Que mediante Oficio No. 409-PLA-2012, de 23 de octubre de 2012, dirigido a la doctora Cecilia Reyes Martínez, Orientadora Vocacional del Colegio Nacional Nocturno “Gabriela Mistral”, el ingeniero Luis Calle Gutiérrez, Director Distrital de Educación de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Pichincha (E), le expresa: “Mediante Acuerdo No. 4803 del 3 de agosto del 2011, la Doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Ex Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, **dispuso la reubicación de docentes de Escuelas Fiscales que resultare en exceso, encargando a la Dirección Distrital de Educación de Pichincha realizar el trámite administrativo pertinente para ejecutar esta disposición.- Por lo expuesto comunico que a partir de la presente fecha, pasa a prestar servicios en el Instituto Nacional “Mejía”, posteriormente se legalizará su reubicación.”; 6.-** De lo expuesto se infiere que el acto administrativo contenido en el oficio No. Int. 04-R de 6 de septiembre de 2012, se lo emitió en observancia al Instructivo emitido 14 de junio de 2012, por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, a esa fecha, procediendo a su reubicación como docente del Instituto Nacional “Mejía”, de la ciudad de Quito, conforme se infiere del Oficio No. 409-PLA-2012, de 23 de octubre de 2012; y, 7.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, luego del análisis respectivo de las piezas del proceso administrativo, se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo el Recurso propuesto es improcedente; y,

EN USO de las atribuciones conferidas por los artículos 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la doctora **CECILIA DEL ROSARIO DE FÁTIMA REYES MARTÍNEZ**, profesora del Colegio Nacional Nocturno “Gabriela Mistral”, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, prestando sus servicios en el Instituto Nacional “Mejía”, de la ciudad de Quito, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 NOV. 2012**


Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)



Elaborado por: Lic. Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por : Dr. Williams Cuesta Lucas 

Aprobado por: Ab. Martha Padilla Murillo 

16-11-2012

Copias

- Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación
- Jefe de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital de Educación de Pichincha
- Rector (E) del Colegio Nacional Nocturno “Gabriela Mistral
- Doctora Cecilia Reyes Martínez
- Dr. Miguel Eduardo Flores Flores – Casillero Judicial No. 4146 – Palacio de Justicia de Quito